

“Suprema Junta Nacional Americana. (Orígenes, composición, reuniones, obra)”

p. 201-248

Ernesto de la Torre Villar

La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano

Segunda edición

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

1978

460 p.

Figuras

(Serie Documental 5)

[Sin ISBN]

Formato: PDF

Publicado en línea: 8 de febrero de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/088/constitucion_apatzingan.html



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



II

SUPREMA JUNTA NACIONAL AMERICANA

(Orígenes, composición, reuniones, obra)



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS



Documento 10

PROCLAMA DEL CURA HIDALGO A LA NACIÓN AMERICANA
(1810) *

¿Es posible, americanos, que habéis de tomar las armas contra vuestros hermanos, que están empeñados con riesgo de su vida en libertaros de la tiranía de los europeos, y en que dejéis de ser esclavos suyos? ¿No conocéis que esta guerra es solamente contra ellos y que por tanto sería una guerra sin enemigos, que estaría concluida en un día si vosotros no la ayudaseis a pelear. No os dejéis alucinar, americanos, ni déis lugar a que se burlen más tiempo de vosotros y abusen de vuestra bella índole y docilidad de corazón, haciéndoos creer que somos enemigos de Dios y queremos trastornar su santa religión, procurando con imposturas y calumnias hacernos parecer odiosos a vuestros ojos. No: Los americanos jamás se apartarán un punto de las máximas cristianas, heredadas de sus honrados mayores. Nosotros no conocemos otra religión que la católica, apostólica, romana, y por conservarla pura e ilesa en todas sus partes, no permitiremos que se mezclen en este continente extranjeros que la desfiguren. Estamos prontos a sacrificar gustosos nuestras vidas en su defensa, protestando delante del mundo entero, que no hubiéramos desenvainado la espada contra estos hombres, cuya soberbia y despotismo hemos sufrido con la mayor paciencia por espacio de casi trescientos años, en que hemos visto quebrantados los derechos de la hospitalidad, y rotos los vínculos más honestos que debieron unírnos, después de haber sido el juguete de su cruel ambición y víctimas desgraciadas de su codicia, insultados y provocados por una serie no interrumpida de desprecios y ultrajes, y degradados a la especie miserable de insectos, reptiles; si no nos constase que la nación iba a perecer irremediabilmente, y nosotros a ser viles esclavos de nuestros mortales enemigos, perdiendo para siempre nuestra religión, nuestra ley, nuestra libertad, nuestras costumbres, y cuanto tenemos más sagrado y más precioso que custodiar.

Consultad a las provincias inválidas, a todas las ciudades, villas y lugares, y veréis que el objeto de nuestros constantes desvelos, es el mantener nuestra religión, nuestra ley, la patria y pureza de costumbres, y que no hemos hecho otra cosa que apoderarnos de las personas de los europeos, y darles un trato que ellos no nos darían ni nos han dado a nosotros.

* *Fuente:* Isidro Antonio Montiel y Duarte. *Derecho Público Mexicano*. Compilación que contiene: *Importantes documentos relativos a la Independencia, la Constitución de Apatzingán, el Plan de Iguala, Tratados de Córdoba, la Acta de Independencia, cuestiones de derecho público resueltas por la Soberana Junta Gubernativa, cuestiones constitucionales tratadas por el Primer Congreso Constituyente, la Acta Constitutiva de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de 1824, las Leyes Constitucionales de 1836, las Bases Orgánicas, la Acta de Reformas, la Constitución de 1857 y la discusión de todas estas constituciones*, 6 v. México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1871, 1-1-3.

Para la felicidad del reino es necesario quitar el mando y el poder de las manos de los europeos; esto es todo el objeto de nuestra empresa, para la que estamos autorizados por la voz común de la nación y por los sentimientos que se abrigan en los corazones de todos los criollos, aunque no puedan explicarlo en aquellos lugares en donde están todavía bajo la dura servidumbre de un gobierno arbitrario y tirano, deseosos de que se acerquen nuestras tropas a desatarles las cadenas que los oprimen. Esta legítima libertad no puede entrar en paralelo con la irrespetuosa que se apropiaron los europeos cuando cometieron el atentado de apoderarse de la persona del excelentísimo señor Iturrigaray, y trastornar el gobierno a su antojo sin conocimiento nuestro, mirándonos como hombres estúpidos y como manada de animales cuadrúpedos sin derecho alguno para saber nuestra situación política.

En vista, pues, del sagrado fuego que nos inflama y de la justicia de nuestra causa, alentaos, hijos de la patria, que ha llegado el día de la gloria y de la felicidad pública de esta América. ¡Levantaos, almas nobles de los americanos!, del profundo abatimiento en que habéis estado sepultados, y desplegad todos los resortes de vuestra energía y de vuestro valor, haciendo ver a todas las naciones las admirables cualidades que os adoman, y la cultura de que sois susceptibles. Si tenéis sentimientos de humanidad, si os horroriza el ver derramar la sangre de vuestros hermanos, y no queréis que se renueven a cada paso las espantosas escenas de Guanajuato, del Paso de Cruces, de San Gerónimo Aculco, de la Barca, Zocoalco y otras: si deseáis la quietud pública, la seguridad de vuestras personas, familias y haciendas, y la prosperidad de este reino: si apetecéis que estos movimientos no degeneren en una revolución que procuremos evitar todos los americanos, exponiéndonos en esta confusión a que venga un extranjero a dominarnos: en fin, si queréis ser felices, desertaos de las tropas de los europeos y venid a uniros con nosotros; dejad que se defiendan solos los ultramarinos y veréis esto acabado en un día sin perjuicio de ellos ni vuestro, y sin que perezca un solo individuo; pues nuestro ánimo es sólo despojarlos del mando, sin ultrajar sus personas ni haciendas.

Abrid los ojos: considerad que los europeos pretenden ponernos a pelear criollos contra criollos, retirándose ellos a observar desde lejos; y en caso de serles favorables, apropiarse toda la gloria del vencimiento, haciendo después mofa y desprecio de todo el criollismo y de los mismos que los hubiesen defendido. Advertid, que aun cuando llegasen a triunfar ayudados de vosotros, el premio que debéis esperar de vuestra inconsideración, sería el que doblasen vuestras cadenas, y el veros sumergidos en una esclavitud mucho más cruel que la anterior. Para nosotros es de mucho más aprecio la seguridad y conservación de nuestros hermanos; nada más deseamos, que el no vernos precisados a tomar las armas contra ellos; una sola gota de sangre americana pesa más en nuestra estimación que la prosperidad de algún combate, que procuraremos evitar cuanto sea posible y nos lo permita la felicidad a que aspiramos, como ya hemos dicho. Pero con sumo dolor de nuestro corazón protestamos que pelearemos contra todos los que se opongan a nuestras justas pretensiones, sean quienes fueren; y para evitar desórdenes y efusión de sangre, observaremos inviolablemente las leyes de guerra y de gentes para todos en lo de adelante.



Documento 11

CARTA DEL LICENCIADO IGNACIO RAYÓN Y JOSÉ MARÍA
LICEAGA AL VIRREY VENEGAS (22 de abril de 1811) *

El 16 del próximo pasado marzo, momentos antes de partir los señores Hidalgo y Allende para tierra adentro, celebraron junta general con objeto de determinar jefes y comandantes de la división y parte del ejército operante, destinado en tierra afuera, en lo que fuimos electos los que suscribimos por unanimidad de votos.

Entre las resoluciones que hemos tomado como conducentes al feliz éxito de la justa causa que defendemos, y en obsequio de la justicia, natural equidad y común utilidad de la patria, ha sido la primera en manifestar sencillamente el objeto de nuestra solicitud, causas que la promovieron y utilidades porque todo habitante de América debe exhalar hasta el último aliento, antes de desistir de tan gloriosa empresa.

Por práctica experiencia conocemos que no sólo los pueblos y personas indiferentes, sino muchos que militan en nuestras banderas americanas, careciendo de esos esenciales conocimientos, se hallan embargados para explicar el sistema adoptado y razones porque debe sostenerse. En cuya virtud deberá vuestra señoría estar en la inteligencia que la empresa queda circunscrita bajo estas sencillas proposiciones.

Que siendo notorio y habiéndose publicado por disposición del gobierno la prisión que traídoramente se ejecutó en las personas de nuestros reyes y su dinastía, no tuvo embarazo la península de España, a pesar de los consejos, gobiernos, intendencias y demás legítimas autoridades establecidas, de instalar una *junta central gubernativa*, ni tampoco lo tuvieron las provincias de ella para celebrar las particulares que a cada paso nos refieren los papeles públicos, a cuyo ejemplo y con noticia cierta de que la España toda y por todas partes, se ha ido vilmente entregando al dominio de Bonaparte, con proscripción de los derechos de la corona y prostitución de la santa religión; la piadosa América intenta erigir un congreso o junta nacional bajo cuyos auspicios, conservando nuestra legislación eclesiástica y cristiana disciplina, permanezcan ilesos los derechos del muy amado señor don Fernando VII, se suspenda el saqueo y desolación, que bajo el pretexto de *consolidación, donativos, préstamos patrióticos* y otros emblemas se estaban verificando en todo el reino, y lo liberte, por último, de la entrega que, según alguna fundada opinión, estaba ya tratada, y a verificar por algunos europeos miserablemente fascinados de la astuta sagacidad *bonapartina*.

La notoria utilidad de este congreso nos excusa exponerla; su trascendencia a todo habitante de esta América, especialmente al europeo, a nadie se oculta; el que se resista a su ejecución no depende de otra cosa ciertamente, sino de la antigua posesión en que el europeo se hallaba de obtener

* Fuente: Hernández y Dávalos, *op. cit.*, III-279-81.



toda clase de empleos, de la que es muy sensible desprenderse con los mayores sacrificios. El fermento es universal; la nación está comprometida; los estragos han sido muchos, y se preparan muchos más; los gobiernos en tales circunstancias deben indispensablemente tomar el partido más obvio y acomodado a las tranquilidades del reino; nuestras proposiciones nos parecen las más justas, sensatas y convenientes. Tenemos noticias de haber llegado al Saltillo papeles del gobierno, pero ignoramos su contenido, porque fue un misterio que se reveló a pocos. Sospechamos que franquearán alguna puerta a la pacificación del continente, y hemos suspendido todo procedimiento sobre las personas de los europeos, habiendo dejado en el Saltillo los que existían, incluso al señor conde de Castro Terreno, y remitiendo a vuestra señoría los que se encontraron en esta ciudad para que en su compañía estén a cubierto de los insultos de la tropa, entretanto se acuerda lo conveniente.

Quisiéramos a la verdad, sin que se entienda que lo hacemos por pusilanimidad, que vuestra señoría tuviera la bondad de exponer con franqueza lo que hay en el particular, en la inteligencia de que nos hallamos a la cabeza del primer cuerpo de las tropas americanas y victoriosas, y de que garantizamos la conducta de las demás sobre la observancia de nuestras resoluciones en la consolidación de un gobierno permanente, justo y equitativo.

Dios, etcétera.

Cuartel general en Zacatecas, abril 22 de 1811.

Licenciado Ignacio Rayón. José María Liceaga.



Documento 12

BANDO ESTABLECIENDO LA PRIMERA JUNTA NACIONAL EN ZITACUARO (21 de agosto de 1811)*

El señor don Fernando VII y en su real nombre la Suprema Junta Nacional Americana instalada para la conservación de sus derechos, defensa de la religión santa e indemnización y libertad de nuestra oprimida patria.

La falta de un jefe supremo en quien se depositasen las confianzas de la nación y a quien todos obedeciesen nos iba a precipitar en la más funesta anarquía, el desorden, la confusión, el despotismo y sus consecuencias necesarias eran los amargos frutos que comenzábamos a gustar después de once meses de trabajos y desvelos incesantes por el bien de la patria. Para ocurrir a tamaño mal y llenar las ideas adoptadas por nuestro gobierno y

* *Fuente: ibidem*, III-340. Acerca de las juntas americanas existe copiosa bibliografía entre la cual sobresalen: Sigfrido A. Radaelli, “Las juntas españolas en 1808, errores y fantasías de nuestros historiadores”, en *Sociedad de Historia Argentina, Anuario de Historia Argentina*, año 1939, Buenos Aires, 1940, pp. 579-586; Felipe Ferreiro, “Ideas e ideales de los partidos que actúan en el campo de la política del reino de Indias en 1808 a 1810”, en *II Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1938, t. 1, p. 120 y ss.; Jaime Eyzaguirre, *Ideario y rutas de la emancipación chilena*, Santiago de Chile, 1958; Ricardo Zorraquin Becú, “En torno a la Revolución de Mayo: el fundamento del Poder Político”, en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, 1960, I-II, pp. 49-85; C. Parra Pérez, en *Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 1959. “Estudio preliminar” de Carlos Sánchez Vialante, *Historia institucional de Argentina*, México, 1948, pp. 92-94; Francisco Eduardo Trusso, “El romanticismo político en la emancipación hispanoamericana” en *Revista Jurídica de Buenos Aires*, cit., pp. 143-178; Alamiro de Avila Martel, “Influencia de la Revolución de Mayo en la Revolución chilena de 1810”, en *Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación*, La Plata, *Trabajos y Comunicaciones*, núm. 9, pp. 13-45; Junta Departamental de Montevideo, *Documentos relativos a la Junta montevideana de Gobierno de 1808*, Montevideo, 1958-1960; Edmundo M. Narancio, “Las ideas políticas en el Río de la Plata a comienzos del siglo XIX”, en *Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias*, Montevideo, 1955, t. XIV; Edmundo M. Narancio, “La Junta de Montevideo y el pensamiento de la Revolución de Mayo”, en *Academia Nacional de la Historia, Tercer Congreso Internacional de Historia de América*, Buenos Aires, 1961, t. 1, pp. 250 y ss.; Ernesto Berro Hontou, “La ideología de Mayo en la revolución de la Banda Oriental”, en *ibid*, pp. 267-296; Flavio A. García, “Los Cabildos Abiertos del Uruguay”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, 1960, núm. 128, pp. 90 y ss.; Florencio Fajardo Terán, “Maldonado Colonial”, en *Revista Nacional*, Montevideo, 1950, núm. 123; Agustín Beraza, “Las banderas de Artigas”, en *Revista del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay*, t. XX, pp. 359 y ss.; Agustín Beraza, *La Revolución Oriental, 1811*. Montevideo, 1961 y Juan E. Pivel Devoto, “La Junta Montevideana de Gobierno de 1808. Contribuciones documentales”, en *Revista Histórica*, Publicación del Museo Histórico Nacional, Montevideo, 2a. ep. año LVI t. XXXIII, núms. 97-99, pp. 372-901.



primeros representantes de la nación se ha considerado de absoluta necesidad erigir un tribunal a quien se reconozca por supremo y a quien todos obedezcan que arregle el plan de operaciones en toda nuestra América y dicte las providencias oportunas al buen orden político y económico. En efecto, en junta de generales celebrada el diecinueve de este agosto, se acordó en su primera la instalación de una suprema junta nacional americana compuesta por ahora de tres individuos quedando dos vacantes para que las ocupe cuando se presente ocasión igual número de sujetos beneméritos. Se acordó también en el segundo que la elección recayese en las personas de los excelentísimos señores licenciado don Ignacio Rayón, ministro de la nación, doctor don José Sixto Verduzco y teniente general don José María Liceaga. Y para que llegue a noticia de todos y sus órdenes, decretos y disposiciones sean puntual y eficazmente obedecidos se publica por bando el que se fijará según estilo en los lugares acostumbrados para su observancia y debido cumplimiento, debiendo solemnizarse con las demostraciones más demostrativas de júbilo un establecimiento que los hace esperar muy en breve la libertad de nuestra patria con la conminación de ser castigados los contraventores en proposición a su inobediencia. Dado en nuestro palacio nacional de la Villa de Zitácuaro a veinte y un días del mes de agosto de mil ochocientos once. Firmado. Licenciado Ignacio Rayón. Doctor José Sixto Verduzco. José María Liceaga. Por mandato de su majestad la suprema junta nacional, Remigio de Yarza, secretario.

Documento 13

BANDO SOBRE LA ERECCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA NACIONAL EN ZITACUARO (21 de agosto de 1811) *

Los conatos de nuestros pueblos y sus principales habitantes, los vivos clamores de la tropa y repetidas insinuaciones de sus jefes al dar el debido lleno a las ideas adoptadas por nuestro generalísimo y primeros representantes de la nación en la conmovición presente y la constante necesidad de un tribunal que reconocido y sostenido por nuestras divisiones, sea eficazmente obedecido en las providencias, decretos y establecimientos dirigidos al buen orden, subordinación y utilidades de nuestras tropas a el sistema económico y legítima aplicación de los caudales nacionales y a la recta combinación de planes de ataque en común aprovechamiento y desempeño de los grados con que nos ha condecorado la nación convocando los principales jefes para la instalación de una suprema junta nacional bajo cuyos auxilios alcanzaremos el supra referido objeto.

Citados en efecto y presentados los excelentísimos señores licenciado don Ignacio Rayón, ministro de la nación; teniente general don José María Liceaga; y doctor don José Sixto Verduzco; como apoderado del señor general don José María Morelos: los señores mariscales de campo don Ignacio Martínez y don Benedicto López; los señores brigadieres don José María Vargas y don Juan Albarrán; el representante don Remigio Yarza por el señor general don José Antonio Torres; el señor coronel don Miguel Serrano, por el señor general don Toribio Huidobro; el capitán don Manuel Manzo, por el comisionado don Mariano Ortiz; el señor comisionado don Tomás Ortiz; el cuartel maestro don Ignacio Ponce, y el subinspector don Vicente Izaguirre; en el primer acto uniformemente convinieron en la necesidad de la pretendida junta que debía componerse en obvio de confusiones de cinco sujetos de los que votados tres por la presente urgencia, quedaron dos vacantes para su provisión cuando la actitud mérito y representaciones de los ausentes lo exijan.

En cuya atención en segundo acto y primero de votación resultó electo con doce votos el excelentísimo señor licenciado don Ignacio Rayón, ministro de la nación; con once, el señor doctor don José Sixto Verduzco; con siete, el excelentísimo señor don José María Liceaga; con cuatro, el señor don Tomás Ortiz; con dos, el señor mariscal don Ignacio Martínez; con los mismos, el señor cuartel maestro general don Ignacio Ponce; con uno el señor teniente general don José María Morelos, de que resultó ser nombrados como en efecto lo fueron por vocales de la referida junta los precitados excelentísimos señores licenciado don Ignacio Rayón, doctor don José Sixto Verduzco y don José María Liceaga, quienes aceptando el cargo juraron el mantener ilesta y en su ser nuestra sagrada religión, proteger los derechos del rey y exponer hasta la última gota de sangre por la libertad y propiedades de la patria.

* Fuente: Hernández y Dávalos, *op. cit.*, III-403-404.



Inmediatamente los electores presentaron otro igual juramento añadiendo la puntual obediencia y solícita ejecución en las providencias, decretos y disposiciones de la suprema junta instalada y posteriormente verificó lo mismo la oficialidad. Tropa gobernadores, alcaldes de los pueblos, subdelegado de ésta y su vecindario con lo que concluida esta elección reconocida y jurada la superioridad de esta suprema junta nacional se expidió el bando de estilo para la iluminación por tres días con misa de gracias el último.

En cuya virtud deberá vuestra señoría convocar ese vecindario y tropa, exigir y tomar el juramento de fidelidad y obediencia a esta suprema junta imponiendo a todos los habitantes y demás sujetos a su comandancia en las demostraciones de júbilo con que al altísimo deben manifestarse, bajo la pena a que se hacen acreedores con arreglo al adjunto bando si se niegan al obedecimiento y de hacerlo así ejecutado me comunicará inmediato aviso.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Palacio Nacional en Zitácuaro, agosto 21 de 1811. Firmado: Licenciado Ignacio Rayón. Doctor don José Sixto Verduzco, José María Liceaga. Por mandato de su majestad la suprema junta nacional, Remigio de Yarza, secretario.



Documento 14

CARTA RESERVADA DIRIGIDA A MORELOS POR LA JUNTA DE ZITACUARO (4 de septiembre de 1812) *

Reservada. Habrá sin duda reflejado vuestra excelencia, que hemos apellidado en nuestra junta el nombre de Fernando VII que hasta ahora no se había tomado para nada: nosotros ciertamente no lo habríamos hecho, si no hubiéramos advertido que nos surte el mejor efecto: con esta política hemos conseguido que muchas de las tropas de los europeos desertándose se hayan reunido a las nuestras; y al mismo tiempo que algunos de los americanos vacilantes, por el vano temor de ir contra el rey, sean los más decididos partidarios que tenemos.

Decimos *vano temor*, porque en efecto no hacemos guerra contra el rey; y hablemos claro, aunque la hiciéramos, haríamos muy bien, pues creemos no estar obligados al juramento de obedecerlo, porque el que jura de hacer algo mal hecho, ¿qué hará? dolerse de haberlo jurado, y no debe cumplirlo. Esto nos enseña la doctrina cristiana. ¿Y haríamos bien nosotros cuando juramos obediencia al rey de España? ¿Haríamos por ventura alguna acción virtuosa cuando juramos la esclavitud de nuestra patria, o somos acaso dueños árbitros de ella para enajenar? Lejos de nosotros tales preocupaciones: nuestros planes en efecto, son de independencia; pero diremos que no nos ha de dañar el nombre de Fernando, que en suma viene a ser un ente de razón.

Nos parece superfluo hacer a vuestra excelencia reflexiones sobre este particular que tanto habrá meditado vuestra excelencia.

Dios le guarde muchos años. Palacio Nacional de Zitácuaro, septiembre 4 de 1811, licenciado Ignacio Rayón, doctor José Sixto Verduzco.

José María Liceaga.

Por mandado de la suprema junta nacional americana. Remigio de Yarza, secretario.

Señor teniente general don José María Morelos.

* Fuente: *ibidem*, iv-418.

Documento 15

PROCLAMA DE DON FÉLIX MARÍA CALLEJA EN GUANAJUATO, CONTRA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE ZITÁCUARO (28 de septiembre de 1811) *

Don Félix María Calleja del Rey, brigadier de los reales ejércitos, subinspector y comandante de la décima brigada de este reino y de las provincias internas dependientes y comandante general del ejército de operaciones del centro.

Habiendo llegado a mí noticia que el rebelde Rayón y otros jefes de los bandidos insurgentes que existen en Zitácuaro, han hecho publicar unos bandos cuyo encabezamiento es a nombre de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII profanando este agosto y sagrado título y cuyo contenido es dirigido a manifestar que los citados cabecillas que firman componen una junta nacional establecida en dicho pueblo de Zitácuaro para gobierno del reino, y mandar que reconociéndola por tal los obedezcan bajo de varias penas; previniendo asimismo que se hagan de demostraciones de regocijo por la instalación de ella. Declaro para gobierno de las gentes a quienes por falta de instrucción y noticias pudieran únicamente alucinar dichos bandos; que este reino no tiene ni reconoce otra junta que el supremo congreso nacional reunido en cortes, donde se hallan los diputados de sus provincias, ni otra autoridad que la que dimanada del mismo congreso soberano, está depositada en el excelentísimo señor virrey de estos reinos don Francisco Javier Venegas; y que todo lo contenido en los bandos de Rayón, es una nueva falsedad y arbitrio con que este rebelde y sus compañeros, no satisfechos aún con la sangre que sin riesgo suyo han hecho derramar a sus compatriotas, procuran seducir al ignorante e inocente pueblo, para continuar los robos, saqueos y atrocidades que se ejecutan en su beneficio por las partidas de salteadores que hacen la guerra en el día; reunir gentes que les defiendan, y dilatar por este medio el castigo que les amenaza de muy cerca; a semejanza del que acaban de experimentar en la Villa de Chihuahua capital de las provincias internas, el cura Hidalgo, Allende, y demás caudillos que abortaron la bárbara, impolítica, e injusta revolución que ha devorado el reino, y que a no haber sido por las tropas del rey que lo han sostenido, habría quedado ya envuelto en sus ruinas, a merced de cualquiera nación extranjera.

Declaro asimismo que a consecuencia de las órdenes con que me hallo del excelentísimo señor virrey, debo moverme en breve con el ejército de mi mando hacia el referido pueblo de Zitácuaro, para castigar y destruir a los bandidos que se han reunido en él; y deseando evitar en cuanto sea posible la efusión de sangre como lo ha solicitado ardientemente el superior gobierno, valiéndose de cuantos medios le han parecido oportunos al intento desde el principio de la insurrección; renuevo en favor del que

* Fuente: *ibidem*, III-390.



presentare vivo o muerto al referido Rayón y cualquiera otro de sus principales compañeros, la oferta hecha anteriormente por el mismo superior gobierno, de diez mil pesos por cada uno, indulto y entera seguridad de su persona. Y para que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando en esta ciudad y en todos los lugares de su provincia, dirigiéndose ejemplares a las inmediatas para su circulación. Guanajuato 28 de septiembre de 1811. Félix Calleja.



Documento 16

OFICIO DEL DOCTOR COS AL VIRREY VENEGAS
(16 de marzo de 1812) *

Excelentísimo señor: Lleno de incomparable satisfacción por haberse dignado la suprema junta nacional de aprobar el manifiesto y planes que acompaño, tengo el honor de dirigirlos a vuestra excelencia de orden expresa de su majestad. Los principios y máximas incontestables en que se funda, obligan a todo hombre de bien a decidirse por el partido de la nación, cuya justicia sólo puede ignorar el que cierra obstinadamente los ojos del entendimiento a las verdades más claras, y tapa sus oídos para no escuchar los clamores de la religión, de la naturaleza, de la humanidad y de la política, que resuenan por los cuatro ángulos del globo terráqueo con tanto honor nuestro, como oprobios e ignominia eterna de nuestros antagonistas. Yo, haciendo violencia a mi naturaleza, hubiera prescindido de los sentimientos y relaciones más precisas, contentándome con sustraerme del reino por no ver la devastación de mi patria, si vuestra excelencia me hubiera concedido la licencia que solicité para trasladarme a España; pero no pudiendo presenciar la violación de los derechos más santos, cualquiera género de muerte me parece preferible a una apatía vergonzosa y criminal, o a la bajeza de estar precisado a influir de algún modo en el derramamiento de la sangre de mis inocentes hermanos. Sea lo que fuere mi suerte, estoy seguro de que los hombres buenos de ambos partidos aprobarán en todo tiempo mis sentimientos estampados en esos pliegos; ellos son también los de toda la América, y vuestra excelencia, a pesar de las mentiras con que procuran alucinarlo algunos gachupines perversos y tontos, debe saber a la hora de ésta, que no está peleando con una gavilla de ladrones, sino con la nación levantada en masa, que reclama y sostiene sus derechos con la espada; que tiene ya un gobierno organizado, establecidos los fundamentos de su constitución, y tomadas sus providencias para llevar al cabo sus justas pretensiones. Si estos conocimientos fueron bastantes a hacer decidir a vuestra excelencia, por el partido de la justicia, aprovechándose en tiempo oportuno de las intenciones filantrópicas de la nación, que no es de creer subsistan siempre, puede vuestra excelencia, abrir las negociaciones por medio de un comisionado, que será tratado con la mayor consideración, en observancia inviolable de los derechos de gentes y de guerra.

Son muchos y muy notorios los males que afligen al reino con enorme detrimento de la monarquía, y trascendentales a la parte moral del Estado. La soberana junta nacional americana supone a vuestra excelencia, demasiado penetrado de sentimientos de religión, humanidad y fidelidad a nuestro augusto monarca el señor don Fernando VII, para dudar un solo momento que prestará cuantos influjos penden de su arbitrio, conducentes a la admisión de algunos de los planes en que se interesa el mejor servicio de Dios

* Fuente: Montiel y Duarte, *op. cit.*, 1-10.



y del rey, entendiendo de que se han despachado también a todos los cuerpos y autoridades del reino; lo que participo a vuestra excelencia, en cumplimiento de lo que me manda su majestad.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años.

Real de Sultepec, 16 de marzo de 1812. Doctor José María Cos. Excelentísimo señor teniente general de los reales ejércitos de España, don Francisco Javier Venegas

Documento 17

**PARTE DE DON FÉLIX MARÍA CALLEJA, ACERCA DE LA TOMA
DE ZITÁCUARO OFRECIENDO DESTRUIR LA POBLACIÓN
(2 de enero de 1812) ***

Son las dos de la tarde, hora en que las armas del rey acaban de apoderarse después de una viva resistencia de tres horas del importante punto de Zitácuaro, situado entre las más ásperas sierras, circunvalado de reductos fortificados, y de zanjas profundas llenas de agua, y defendido por un crecido número de piezas de artillería, y un gentío inmenso recogido con anticipación de largas distancias con la indiada de 20 pueblos en circunferencia.

Los rebeldes habían añadido a todos los obstáculos multiplicados aquí por la naturaleza cuantos pudieron suministrarles el arte, las desesperaciones y el trabajo no interrumpido de 8 meses, en que las desgracias de las dos expediciones anteriores habían dado a su entusiasmo una explotación tan frenética que las mismas mujeres y muchachos concurrían a la defensa; pero todo ha cedido al valor e intrepidez de este ejército, cuyas fatigas y privaciones en los 9 días de marcha desde San Felipe aquí son inconcebibles, y sólo pueden compararse a su constancia en sufrirlas.

El enemigo aterrado y confuso huye en dispersión por los campos, que están cubiertos de sus cadáveres y heridos, y los cabecillas Rayón, Liceaga y el cura Verduzco ejecutaron lo mismo anticipadamente, como acostumbraban, hacia el rumbo de Taxco; sin poder destinar cuerpo alguno a persecución por lo muy fatigada que está toda la tropa, y la suma dificultad que opone la aspereza de las sierras y barrancas, por donde es preciso transitar.

Es inmenso el repuesto de municiones y pertrechos de toda especie que se han encontrado, y que haré recoger mañana con la artillería, para puntualizar una noticia que dirigiré a vuestra excelencia; por ahora me reduzco a decir que los jefes, oficiales y toda la tropa de este ejército han excedido esta vez su reputación por la impetuosidad con que ejecutaron el ataque por los tres puntos que lo dispuse, debiéndose a su arrojo y a lo bien dirigido y servido de su artillería la brevedad de la acción y cortísima pérdida que han experimentado los cuerpos, según las noticias verbales que me han dado.

Me detendré en esta villa lo menos que pueda, y a mi salida la haré desaparecer de su superficie, para que no exista un pueblo tan criminal, y sirva de terrible ejemplo a los demás que sean capaces de abrigar en su seno la insurrección más bárbara, impolítica y destructora que se ha conocido.

Dios, etcétera, Zitácuaro, 2 enero 1812. Félix María Calleja. Excelentísimo señor virrey de Nueva España.

* *Fuente:* Hernández y Dávalos, *op. cit.*, iv-5.



Documento 18

BANDO DE CALLEJA, DESPUÉS DE LA TOMA DE ZITÁCUARO (5 de enero de 1812) *

Don Félix María Calleja del Rey, brigadier de los reales ejércitos, subinspector y comandante de la décima brigada de este reino y de las provincias internas, dependiente y comandante general del ejército de operaciones del centro.

Por poco me abriesen los ojos los infelices partidarios de la bárbara y cruel revolución del cura Hidalgo; conocerían la enorme diferencia que hay entre un gobierno paternal y justo que olvidando sus grandes crímenes los llama a la paz y a la reconciliación con repetidos indultos, y esos miserables jefes de bandidos que después de haberlos despojado de cuanto tenían para sostener su ambición y ociosidad, los abandonan cobardemente en mayor peligro, como acaban de hacerlo los cabecillas Rayón, Liceaga y el cura Verduzco que se decían miembros de la ridícula junta nacional que crearon por sí solos a nombre de nuestro adorado monarca el señor don Fernando VII.

Tanta ceguedad; tantos crímenes, después de tanta indulgencia y de tantos avisos del gobierno legítimo y de personas ilustradas e imparciales de la misma América que han escrito sobre la materia y procurado desengañar a sus alucinados habitantes, no admiten ya disculpa alguna. Yo mismo a quien la guerra y el peligro inmediato de ella, daban derecho para usar del mayor rigor lo he suspendido en todos los pueblos en que han entrado triunfantes las armas del rey; y aun en este Zitácuaro, sin embargo, de la enormidad de sus atentados, impedí el día de mi entrada que el soldado conducido de la venganza más justa llevase al filo de la espada los vecinos que existían en él; pero no debiendo quedar enteramente sin castigo para público escarmiento de los demás pueblos que imiten su desleal conducta en uso de las facultades de estos reinos, ordeno lo siguiente:

1º Quedan adjudicadas a la real hacienda las tierras y demás bienes pertenecientes en común o en particular a los naturales de esta villa y de los pueblos de su jurisdicción que tomaron partido con las armas en la mano en favor de los rebeldes, después de la entrada del cabecilla Rayón; y dichos naturales quedan embebidos en la clase general de los demás vasallos para mantenerse en cualesquiera pueblo donde acomode a costa de su personal trabajo, sin el goce de las franquicias y privilegios que por la calidad de indios les había dispensado desde tiempo inmemorial la innata beneficencia del gobierno.

* Fuente: *Morelos, documentos inédito y poco conocidos* 2 v. México, Publicaciones de la Secretaría de Educación Pública, 1927 (Colección de documentos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía), 1-34-37.

2º Quedan asimismo adjudicadas a la real hacienda las tierras y bienes de los vecinos españoles y demás castas no indias que hayan abrazado el partido de la insurrección y seguido a los cabecillas en su huida, o ausentados a la entrada de las tropas del rey.

3º Todos los que se presenten voluntariamente, tanto indios como de las demás castas, dentro del término de ocho días contados desde esta fecha con sinceras muestras de arrepentimiento y con el objeto de trabajar en la reparación de caminos que inutilizó la perfidia de los malvados, allanamiento de pozos, zanjas y baterías que construyeron, serán perdonados; pero sin derecho al recobro de sus tierras.

4º La cabecera de esta jurisdicción se trasladará a Maravatio donde se nombrará una justicia que ejerza la jurisdicción ordinaria unida a la militar en calidad de comandante de armas con obligación de crear compañías, vestidas, armadas, montadas y sostenidas a costa de los vecindarios y hacendados pudientes de la comarca, para cuidar de la tranquilidad pública de toda ella por el orden y reglas que prescriben en el reglamento político militar publicado por mí en 8 de junio último de que se le acompañará un ejemplar.

5º Debiendo ser arrasada, incendiada y destruida esta infiel villa en donde por más de tres veces se ha hecho la más obstinada resistencia a las armas del rey, y en la cual no se encuentra vestigio ni señal alguna de amor al gobierno que les ha dispensado tantos bienes, sino por el contrario de odio y fiereza la más brutal como lo acreditan las cabezas de varios dignos jefes y oficiales de las tropas del rey que sacrificaron su vida en obsequio de la tranquilidad pública, colocadas en las principales entradas de la misma villa; todos sus habitantes de cualquiera condición, edad y sexo actualmente residentes en ella la evacuarán dentro de seis días, contados desde esta fecha, permitiéndoles por un efecto de conmiseración que se lleven sus bienes y demás muebles que tengan y se avvicinen en cualquier otro pueblo de la jurisdicción o fuera de ella.

6º Todos los individuos y familias que salieren de esta villa en cumplimiento del artículo anterior, llevarán un documento que exprese el nombre, filiación y número de las personas de cada una y el día de su salida, para que no se confundan con los que habiéndose ausentado o seguido a los rebeldes, quisieren gozar del mismo beneficio sin haberse presentado en dicho término; bajo el concepto de que el que se encontrare sin este documento o permaneciere en esta villa después de los seis días prefijados sin impedimento grave que le haya obligado a ello, será tratado como rebelde y pasado por las armas.

7º Todos los habitantes de esta villa que tuvieren en su poder armas o efectos procedentes de los robos y saqueos ejecutados mientras existieron en ella los bandidos, los presentarán dentro del tercero día, bajo la pena capital que se impondrá irremisiblemente a los que no lo hicieren.

8º El cura y eclesiásticos así seculares como regulares residentes en esta villa, serán remitidos a Valladolid a disposición del ilustrísimo señor obispo de la diócesis, formándose por el señor conde de Casa Rul encargado del gobierno político de esta villa un inventario exacto con intervención del capellán de la plana mayor y del mismo cura y eclesiásticos en sus respectivas iglesias, de los vasos sagrados, alhajas y demás paramentos que hubiere en ellas, para remitirlos igualmente a dicho prelado.

9º Las tierras que conforme a los artículos 1º y 2º, deben adjudicarse a la real hacienda, se venderán por cuenta de ella a personas honradas y de conocida fidelidad, con absoluta prohibición de volver a fundar en adelante pueblo alguno en este lugar ni en ningún otro de los que merecen ser arrasados; permitiéndose únicamente que se formen ranchos o caseríos rurales; celando la observancia de este artículo el subdelegado de Maravatio, quien sobre venta de tierras y demás que ocurra en la materia se entenderá con el intendente de la provincia.

10º Todo pueblo que admita o abrigue a los cabecillas, Rayón, Liceaga y Verduzco, o a cualquier comisionado de ellos; que no los entregue, y que haga resistencia a las tropas del rey, queda sujeto a las mismas penas.

11º El cumplimiento de estas providencias por lo respectivo a esta villa y pueblos que deban comprenderse en las indicadas penas, y la expedición de los documentos prevenidos en el artículo 6º, se encarga al referido señor conde de Casa Ruí.

Y para su exacta observancia y que llegue a noticia de todos, mando se publique por bando que se circule en toda la provincia, remitiéndose copia certificada a los señores comandante de las armas e intendente de ella. San Juan Zitácuaro, enero cinco de mil ochocientos doce.

Félix Calleja.



Documento 19

MANIFIESTO DE LA NACIÓN AMERICANA A LOS EUROPEOS HABITANTES DE ESTE CONTINENTE (marzo de 1812) *

PLAN DE PAZ Y GUERRA

Hermanos, amigos y conciudadanos:

La santa religión que profesamos, la recta razón, la humanidad, el parentesco, la amistad, y cuantos vínculos respetables nos unen estrechamente de todos los modos que pueden unirse los habitantes de un mismo suelo, que veneran a un mismo soberano, y viven bajo la protección de unas propias leyes, exigen imperiosamente que prestéis atento oído a nuestras justas quejas y pretensiones. La guerra, este azote cruel, devastador de los reinos más florecientes, y manantial perpetuo de desdichas, no puede producirnos utilidad alguna, sea el que fuere el partido vencedor, a quien pasada la turbación no quedará otra cosa más que una maligna complacencia de su victoria; pero tendrá que llorar por muchos años pérdidas y males irreparables, comprendiéndose acaso entre ellos, como es muy de temerse, el de que una mano extranjera de las muchas que anhelan poseer esta porción preciosa de la monarquía española, provocada por nosotros mismos, y aprovechándose de nuestra desunión; nos imponga la ley cuando ya no sea tiempo de evitarlo, mientras que frenéticos con un ciego furor nos acuchillamos unos a otros, sin querer oírnos ni examinar nuestros recíprocos derechos, ni saber cuáles sean nuestras miras, obstinados vosotros por vuestra parte en calumniarnos en vuestras providencias judiciales y papeles públicos, fundados en una afectada equivocación y absoluto desentendimiento del fondo de nuestras intenciones.

Por vuestra felicidad, pues, más bien que por la nuestra, deseáramos terminar unas desgracias y desavenencias que están escandalizando al orbe entero, y acaso preparándonos en alguna potencia extranjera desastres que tengamos que sentir ya tarde, cuando no podamos evitarlos. Y así, a nombre de nuestra común fraternidad y demás sagrados vínculos que nos unen, os pedimos que examinéis atentamente, con imparcialidad sabia y cristiana, los siguientes planes de paz y de guerra, fundados en principios evidentes de derecho público y natural, los cuales os proponemos a beneficio de la humanidad, para que eligiendo el que os agrade, ceda siempre en utilidad de la nación: sean nuestros jueces el carácter nacional, y las estrecheces de circunstancias las más críticas, bajo las cuales está gimiendo la América.

PLAN DE PAZ, PRINCIPIOS NATURALES Y LEGALES EN QUE SE FUNDA

1º La soberanía reside en la masa de la nación.

2º España y América son partes integrantes de la monarquía sujetas al

* Fuente: J. E. Hernández y Dávalos, *op. cit.*, iv-190 y 222-224.

rey; pero iguales entre sí, y sin dependencia o subordinación de la una respecto de la otra.

3º Más derecho tiene la América fiel para convocar cortes, y llamar representantes de los pocos patriotas de España que está contagiada de infidencias, que para llamar de las Américas diputados, por medio de los cuales nunca podemos estar dignamente representados.

4º Ausente el soberano, ningún derecho tienen los habitantes de la península para apropiarse la suprema potestad, y representar la real persona en estos dominios.

5º Todas las autoridades dimanadas de este origen, son nulas.

6º El conspirar contra ellas la nación americana, no es más que usar de su derecho.

7º Lejos de ser esto un delito de lesa-majestad (en caso de ser algunos, sería de lesos-gachupines), es un servicio digno del reconocimiento del rey, y una efusión de su patriotismo, que su majestad aprobaría si estuviera presente.

8º Después de lo ocurrido en la península y en este continente desde el trastorno del trono, la nación americana es acreedora a una garantía para su seguridad, y no puede ser otra que poner en ejecución el derecho que tiene de guardar estos dominios a su soberano, por sí misma, sin intervención de gente europea.

DE TAN INCONTRASTABLES PRINCIPIOS SE DEDUCEN ESTAS JUSTAS PRETENSIONES

1ª Que los europeos resignen el mando y la fuerza armada a un congreso nacional e independiente de España, representativo de Fernando VII, que afiance sus derechos en estos dominios.

2ª Que los europeos queden en clase de ciudadanos, viviendo bajo la protección de las leyes, sin ser perjudicados en sus personas, familias ni hacienda.

3ª Que los europeos actualmente empleados, queden con los honores, fueros y privilegios, y con alguna parte de las rentas de sus respectivos destinos, pero sin el ejercicio de ellos.

4ª Que declarada y sancionada la Independencia, se echen en olvido de una y otra parte todos los agravios y acontecimientos pasados, tomándose a este fin las providencias más activas, y todos los habitantes de este suelo, así criollos como europeos, constituyan indistintamente una nación de ciudadanos americanos, vasallos de Fernando VII, empeñados en promover la felicidad pública.

5ª Que en tal caso, la América podrá contribuir a los pocos españoles empeñados en sostener la guerra de España, con las asignaciones que el congreso nacional les imponga en testimonio de su fraternidad con la península.

6ª Que los europeos que quieran espontáneamente salir del reino, obtengan pasaporte para donde más les acomode; pero en este caso los empleados no perciban antes la parte de renta que se les asignare.

PLAN DE GUERRA, PRINCIPIOS INDUBITABLES EN QUE SE FUNDA

19 La guerra entre europeos y americanos, no debe ser más cruel que entre naciones extranjeras.

29 Los partidos beligerantes reconocen a Fernando VII. Los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurándolo y proclamándolo en todas partes, llevando su retrato por divisa, invocando su nombre en sus títulos y providencias, y entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurrección.

39 Los derechos de gentes y de guerra inviolables entre naciones infieles y bárbaras, deben serlo entre nosotros, profesores de una misma creencia, y sujetos a un mismo soberano y a unas mismas leyes.

49 Es opuesto a la moral cristiana proceder por odio, rencor o venganza personal.

59 Supuesto que la espada ha de decidir, y no las armas de la racionalidad y prudencia, por convenios y ajustes concertados sobre las bases de la equidad natural, la lid debe continuarse del modo que sea menos opuesto a la humanidad demasiada para dejar de ser objeto de nuestra tierna compasión.

De aquí se deducen naturalmente estas justas pretensiones.

1ª Que los prisioneros no sean tratados como reos de lesa-majestad.

2ª Que a ninguno se sentencie a muerte, ni se destine por esta causa; sino que se mantengan todos en rehenes para su canje.

3ª Que no sean incomodados con grillos ni encierros, sino que siendo ésta una providencia de mera precaución, se pongan sueltos en un paraje donde no perjudiquen las miras del partido donde se hallen arrestados.

4ª Que cada uno sea tratado según su clase y dignidad.

5ª Que no permitiendo el derecho de guerra la efusión de sangre, sino en el actual ejercicio del combate, concluido éste, no se mate a nadie, ni se hostilice a los que huyen o rinden las armas, sino que sean hechos prisioneros por el vencedor.

6ª Que siendo contra el mismo derecho, y contra el natural, entrar a sangre y fuego en las poblaciones, o asignar por diezmo o quinto personas del pueblo para el degüello, en que se confunden inocentes y culpados, nadie se atreva, bajo de severas penas, a cometer este atentado horroroso, que tanto deshonra a una nación cristiana, y de buena legislación.

7ª Que no sean perjudicados los habitantes de los pueblos indefensos, por donde transiten indistintamente los ejércitos de ambos partidos.

8ª Que estando ya a la hora de ésta, desengañado todo el mundo acerca de los verdaderos motivos de la guerra, y no teniendo lugar el ardid de enlazar esta causa con la de religión, como se pretendió al principio, se abstenga el estado eclesiástico de prostituir su ministerio con declamaciones, sugerencias, y de otros cualesquiera modos, conteniéndose dentro de los límites de su inspección.

Y los tribunales eclesiásticos no entrometerán sus armas vedadas en asuntos puramente de Estado, que no les pertenecen; pues de lo contrario, abaten seguramente su dignidad, como está demostrando la experiencia, y exponen sus decretos y censuras a la mofa, irrisión y desprecio del pueblo, que en masa está ansiosamente deseando el triunfo de su patria.

Entendidos de que en este caso no seremos responsables de las resultas

por parte de los pueblos entusiasmados por su nación, aunque por la nuestra, protestamos desde ahora para siempre nuestro respeto y profunda veneración a su carácter y jurisdicción, en cosas propias de su ministerio.

9ª Que siendo éste un negocio de la mayor importancia, que concierne a todos y a cada uno de los habitantes de este suelo, indistintamente se publique este manifiesto y sus proposiciones, por medio de los periódicos de la capital del reino, para que el pueblo compuesto de americanos y europeos, instruido de lo que más le interesa, indique su voluntad, la que debe ser la norma de nuestras operaciones.

10ª Que en caso de no admitirse ninguno de los planes propuestos, se observarán rigurosamente las represalias.

Ved aquí, hermanos y amigos nuestros, las proposiciones religiosas y políticas, fundadas en principios de equidad natural que os hacemos, conternados de los males que afligen a toda la nación. En una mano os presentamos el ramo de la oliva, y en la otra la espada; pero no perdiendo de vista los enlaces que nos unen, teniendo presente: que por nuestras venas circula sangre europea, y que la que actualmente está derramándose con enorme detrimento de la monarquía, y con el objeto de mantener íntegra, durante la ausencia del soberano, toda es española.

¿Qué impedimento justo tenéis para examinar nuestras proposiciones? ¿Cómo podéis cohonestar la terca obstinación de no querer oírnos? ¿Somos acaso de menos condición que el populacho de un solo lugar de España? ¿Y vosotros sois de mejor jerarquía que la de los reyes? ¡Carlos III descendió de su trono para oír a un plebeyo que llevaba la voz del pueblo en Madrid! A Carlos IV le costó nada menos que la abdicación de la corona el tumulto de Aranjuez. ¿Sólo a los americanos cuando quieran hablar a sus hermanos, en todo iguales a ellos, en tiempo en que no hay rey, se les ha de contestar a balazos? No hay pretexto con que podáis cohonestar este rasgo del mayor despotismo.

Si al presente que os hablamos por última vez, después de haberlo procurado infinitas, rehusáis admitir alguno de nuestros avisos, nos quedará la satisfacción de haberlos propuesto, en cumplimiento de los más sagrados deberes, que no saben mirar con indiferencia los hombres de bien. De este modo, quedaremos vindicados a la faz del orbe, y la posteridad no tendrá que echarnos en cara procedimientos irregulares. Pero en tal caso, acordaos que hay un Supremo severísimo juez, a quien tarde o temprano habéis de dar cuenta de vuestras operaciones, y de sus refulgas y reatos espantosos, de que os hacernos responsables desde ahora para cuando el arpón de crueles remordimientos clavado en medio de una conciencia despejada de preocupaciones, no deja lugar más que a vanos e inútiles arrepentimientos.

Acordaos que la suerte de América no está decidida; que la de las armas no siempre os favorece, y que las represalias en todo tiempo son terribles. Hermanos, amigos y conciudadanos, abracémonos y seamos felices en vez de hacernos mutuamente desdichados.

Real de Sultepec, y marzo 16 de 1812.

Dr. José María Cos

*Documento 20***DECRETO DEL VIRREY VENEGAS POR EL QUE ORDENA SEAN QUEMADAS LAS PROCLAMAS DE LOS INSURGENTES
(abril de 1812) ***

Don Francisco Javier Venegas de Saavedra, Rodríguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza y Maldonado, caballero de la Orden de Calatrava, teniente general de los reales ejércitos, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de su Real Audiencia, superintendente general, subdelegado de Real Hacienda, minas, azogues y ramo del tabaco, juez conservador de éste, presidente de su real junta, y subdelegado general de correos en el mismo reino. Habiendo tenido los rebeldes cura don José María Cos y prebendado don Francisco Velasco el atrevimiento de dirigir a esta superioridad y a algunos cuerpos respetables, varios papeles sediciosos: he resuelto que inmediatamente se quemen éstos en la plaza mayor de esta capital por mano de verdugo, como va a ejecutarse, no por la importancia de dichos libelos que son en sí tan despreciables como sus infames autores, sino por tres razones principales, que son, la primera, el enorme agravio que los citados rebeldes Cos y Velasco hacen en ellos a los naturales de este reino, con aprobación y orden expresa de los cabecillas Rayón, Liceaga y Verduzco, suponiendo que todos son insurgentes y están penetrados de los mismos criminales sentimientos que el pérfido cura de Dolores, cuando me consta y es bien notoria su constante acendrada fidelidad y los sacrificios que han hecho y continúan en defensa del rey y de la patria: la segunda la injuria enorme que hacen a las tropas de su majestad, compuestas casi todas de naturales del país, en atribuirles calumniosamente igual adhesión a los perversos y los delitos y atrocidades que cometen los insurgentes, y aun los horrores que no han sucedido y que ellos solos pudieran ser capaces de cometer, al paso que tanto los jefes y oficiales, como las tropas que mandan, se han conducido con la mayor moderación, la subordinación más sumisa, el patriotismo más acendrado y el heroico valor de que dan testimonio sus rápidas y continuadas victorias; y la tercera, la de que dirigiéndose estos papeles y las proposiciones que en ellos se contienen, a que los naturales del país y los europeos se unan para poner este reino independiente de los de España y de los demás de la monarquía, desconocer la autoridad suprema que en todos está ejerciendo el soberano congreso de las cortes generales y extraordinarias, y negarles la obediencia que con tanta solemnidad les está jurada, no encuentro otro medio mejor de dar a conocer el horror y la abominación con que miran estas escandalosas proposiciones los fidelísimos y religiosísimos habitantes de este reino, que el de entregar al fuego los sobredichos papeles en la forma expresada,

*** Fuente:** Genaro García, *Documentos históricos mexicanos. Obra conmemorativa del primer centenario de la Independencia de México*. La publica el Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología bajo la dirección de... 7 v., México, Museo Nacional de Antropología, Historia y Etnología, 1910, III-10.



satisfecho de que todos concurrirían a hacerlo con los mismos autores si los pudiesen haber a las manos. Y para que esta resolución llegue a noticia del público, mando se promulgue por bando en esta capital, remitiéndose los correspondiente ejemplares a los tribunales, prelados, jefes y magistrados de ella, e insertándose en la *Gaceta del Gobierno*. Dado en el Real Palacio de México de abril de 1812.

Francisco Xavier Venegas

Por mandado de su excelencia



Documento 21

BANDO DEL VIRREY VENEGAS CONTRA LOS INSURGENTES, PUBLICADO EN MÉXICO (25 de junio de 1812) *

Don Francisco Javier Venegas, etcétera.

Estrechado de la sensible necesidad en que se ve este superior gobierno de estar dictando providencias para contener y escarmentar por medio de la fuerza y el rigor, a los cabecillas que fomentan la escandalosa e injusta sublevación del reino, y con particularidad a los eclesiásticos que la inflaman y fomentan, o toman partido en ella; y deseoso de remover toda duda, equivocación o arbitrariedad en la materia, tuve por oportuno pasar lo actuado en este asunto con todos sus antecedentes, a voto consultivo del real acuerdo; y habiéndome expuesto unánimes, a pedimento de los señores fiscales, catorce de los quince señores ministros que concurrieron a su vista, que del mismo modo y por el propio orden que la jurisdicción militar puede con arreglo a ordenanza, hacer pasar por las armas a los legos, lo puede hacer también con los eclesiásticos sin necesidad de precedente degradación, he resuelto de conformidad con este dictamen y con el parecer de los señores auditores, mandar observar los artículos siguientes.

1. Todos los rebeldes que hayan hecho, o hicieren resistencia a las tropas del rey, son reos de la jurisdicción militar, y quedan sometidos a ella de cualquiera clase, estado o condición que sean.

2. En consecuencia deben ser juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales de la división, o destacamento aprehensor, con toda la brevedad prevenida por la ordenanza, y la que además exigiere la necesidad.

3. Sentenciada la causa, el comandante de la división o destacamento me dará cuenta con ella, siempre que las circunstancias lo permitan, esperando mi resolución, y ejecutando lo que se le mandare.

4. Si la división o destacamento aprehensor no tuviere competente número de oficiales con que poder formar el consejo, me remitirá la causa para su determinación, y cumplirá la orden que de resultas se le comunicare.

5. Cuando las circunstancias en que se halle el comandante de la división o destacamento aprehensor, no le permitan hacer las consultas prevenidas en los dos artículos anteriores, por estar interrumpida la correspondencia, o porque la situación en que se halle no sufra esta demora, ya sea por el riesgo que corre con los reos, ya porque con la detención y el embarazo que le causen, se malogre acaso o entorpezca el objeto principal de su expedición, o ya finalmente porque el estado de las cosas, exija imperiosamente un pronto ejemplar, podrá poner en ejecución lo que se haya acordado en el consejo de guerra, que conforme al artículo segundo debe formar, siempre que tenga oficiales con que poder hacerlo, y en su defecto deliberará con los que tuviere lo que se deba ejecutar, arreglándose en ambos casos a los artículos siguientes.

* **Fuente:** Hernández y Dávalos, *op. cit.*, iv-306-308.

6. Todos los cabecillas en cualquier número que sean, deberán ser pasados por las armas, sin darles más tiempo que el preciso para que se dispongan a morir cristianamente.

7. Por cabecillas deben reputarse para el efecto de que trata el artículo anterior, primero, los que pública y notoriamente se sabe que lo son; segundo, los que con seducciones o amenazas hayan agavillado gente para que sirva en la rebelión; tercero, los que tuvieren grado de oficiales desde subteniente inclusive arriba; cuarto, los eclesiásticos de estado secular o regular que hayan tomado parte en la insurrección, y servido en ella con cualquier título o destino, aunque sea sólo con el de capellanes; quinto, los que en el acto de un ataque u otro cualquier encuentro se hayan capitaneado a los demás, o exhortándolos y animándolos al combate, aunque no tengan grado militar; y sexto, los autores de la gaceta y demás impresos incendiarios de los rebeldes.

8. Los que no fueren cabecillas pero hubieren hecho uso de sus armas contra las del rey, y no alegaren excepción verosímil, que probada pueda aprovecharles para eximirse de la pena capital, deberán ser diezmados para que la sufra de cada diez, uno.

9. Los que por la suerte quedaren libres de ella, y todos los demás que no deban ser ejecutados, conforme a lo que hasta aquí va prevenido, se reservarán y remitirán oportunamente a disposición mía, si tuviese proporción de hacerlo, y si no tomara con ellos el partido que le dictare su prudencia, o le permitan las circunstancias oportunas en que se halle, por no ser posible sujetar esto a reglas.

10. Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra las del rey, o agavillando gentes para sostener la rebelión y trastornar la constitución del Estado, serán juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo orden que los legos, sin necesidad de precedente degradación.

Fundándose los artículos 6 y 7 relativos a cabecillas, en que con ellos nunca se corre el riesgo de castigar acaso un inocente, ni tampoco el de excederse en el castigo por ser todos unos verdaderos bandidos anatematizados por la iglesia, y proscritos por el gobierno, a quienes por lo mismo puede matar cualquiera impunemente; y siendo asimismo el 8 conforme al temperamento que toma la ordenanza y dicta la razón cuando son muchos los delinquentes, mando se observen inviolablemente éstos y los demás artículos referidos, publicándose esta resolución por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares del reino, y remitiéndose los ejemplares correspondientes a los respectivos jefes militares, y a los tribunales, magistrados y ministros a quienes toca su inteligencia y cumplimiento. Dado, etcétera.



Documento 22

ORDEN DEL SEÑOR MORELOS PARA LA ELECCIÓN DEL 5º VOCAL POR OAXACA (30 de abril de 1813) *

La justicia de la causa, el santo sistema, y el sólido efecto que profeso a esta provincia de Oaxaca exigen que en junta general provincial, de partes, sujetos eclesiásticos y seculares, todos criollos, y adictos a la causa, excluyendo religiosos monacales se elija por pluralidad de votos una terna para el quinto vocal de la suprema junta nacional americana gubernativa; debiendo recaer los votos en personas de probidad y letras. Teólogos o juristas. Eclesiásticos o seculares, y aunque los que no tengan letras no puedan ser electos, podrán ser electores.

A la elección precederá en la junta la lectura o publicación de nuestra Constitución, y la advertencia de que es necesaria esta votación por no haber noticia del señor Hidalgo y aunque este señor parezca puede aumentarse al número siete, o nueve, según el número de provincias episcopales. Así lo he acordado con los señores mis compañeros licenciado don Ignacio Rayón, doctor don José Sixto Verduzco y don José María Liceaga, quienes aunque retardaron la condescendencia a mis instancias (acaso por el inmenso tracto de tierra) convinieron últimamente como consta de sus respuestas, que paran en mi poder, cuyas fechas no cito por no tenerlos a la mano, ni pueden aguardarlos urgencia, y el impaciente deseo que me impele a que este asunto tenga su más pronto verificativo, pues, es justo, santo y muy puesto en razón que el representante de la provincia de Oaxaca sea electo por los mismos provinciales.

Concluida la acta con todas las solemnidades debidas, a la que deberán asistir los oficiales de plana mayor, me la remitirán vuestras señorías, para su confirmación.

Dios guarde a vuestras señorías muchos años. Acapulco, abril 30 de 1813. José María Morelos. Muy ilustres cabildos eclesiásticos y secular.

* Fuente: *ibidem*, vi-202-203.



Documento 23

OPINIÓN DEL SEÑOR MORELOS, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL GOBIERNO O SUPREMA JUNTA (12 de septiembre de 1812) *

Excelentísimo señor.

Yo estoy entendido que nuestro congreso se ha de componer de representantes por lo menos de las provincias episcopales, y principales puertos, aunque dichos representantes puedan votar la suprema en número de cinco, como decimos en nuestra Constitución; pero como las capitales, y puertos aún no son nuestros no puede tener efecto esta organización, y por ahora nos bastará completar el número de cinco, para que estando temporalmente divididos por los cuatro vientos sobre las armas, quede uno en medio libre de ellas con uno o dos ministros de política y buen gobierno que se pueden elegir provisionalmente para que ayuden a despachar los asuntos ajenos de lo militar entretanto organizamos por los cuatro vientos, cuatro ejércitos respetables, capaces de derrotar, o por lo menos resistir al enemigo, pues éstos al mando de buenos generales darán lugar y seguridad a los individuos de la junta para su antigua unión, y disposiciones de su instituto. La residencia de este último será la más a propósito para la comunicación de los cuatro vientos. Éste es mi dictamen salvo meliore.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Tehuacán septiembre 12 de 1812. José María Morelos. Excelentísimo señor presbítero licenciado don Ignacio Rayón.

* Fuente: *ibidem*, iv-416.



Documento 24

EL SEÑOR MORELOS MANIFIESTA SU OPINIÓN SOBRE LA
ELECCIÓN DEL QUINTO VOCAL A LA JUNTA
(2 de noviembre de 1812) *

Excelentísimo señor. En 19 de este julio me dice vuestra excelencia, diga mi parecer sobre la Constitución que debe regir, y aunque las urgencias de tener al enemigo siempre al frente no me dejan discurrir en materia tan grave pero diré algo, y es:

Que se llene la otra silla para completar el número de cinco individuos en la junta, que vuestra excelencia, sea siempre el presidente de ellos. Que siendo nuestra separación, como es en lo material, y temporalmente, y debiendo cargar toda nuestra atención de México a Veracruz, deberá encargarse del gobierno de tierra adentro el que le coja por aquel lado, para que las atenciones de él, no nos distraigan de lo interesantísimo de guerra y gobierno del expresado tracto a Veracruz.

Que en estando las capitales por nuestras, se acordará el número de representantes de las provincias.

Y que el quinto que falta puede elegir a la votación de vuestra excelencia, en quien refundo mi voto del señor Verduzco, y del señor Liceaga, por estar los tres más inmediatos para convenir en lo pronto pues mi voto está tan distante que sería necesario muchos meses para verificarlo. Y en una palabra, que este último individuo no sea de los que están en las capitales dominadas por el enemigo, porque aunque tengan mucho mérito, no pueden servirnos por ahora a las urgencias de la guerra y del gobierno. Y aun juzgo por muy necesario que sea de los adictos y aptos, residentes al lado de tierra adentro, como para que se guarde proporción, y no sea recibido de los pueblos como advenedizo. Éste es mi dictamen salvo meliore, y que se le quite la máscara a la Independencia porque ya todos saben la suerte de nuestro Fernando VII.

Dios guarde a vuestra excelencia, muchos años. Cuartel general en Tehuacán, noviembre 2 de 1812.

José María Morelos. Excelentísimo señor presidente de la suprema junta nacional gubernativa, licenciado don Ignacio Rayón.

* *Fuente: ibidem*, iv-157.

Documento 25

PROCLAMA DE LA JUNTA SUPREMA DE LA NACIÓN, EN EL ANIVERSARIO DEL 16 DE SEPTIEMBRE (16 de septiembre de 1812)*

Americanos: Cuando vuestra junta nacional, impedida hasta ahora de hablaros por el cúmulo vastísimo de cuidados a que ha tenido que aplicar su atención, os da cuenta de sus operaciones, de los sucesos prósperos que han producido, o de los reveses que no siempre ha podido evitar, escoge para llenar esta obligación reclamada por la confianza con que habéis depositado en sus manos el destino de vuestra patria, la interesante circunstancia de un día que debe ser indeleble en la memoria de todo buen ciudadano. ¡Día 16 de septiembre!... El espíritu engrandecido con los tiernos recuerdos de este día, extiende su vista a la antigüedad de los tiempos, compara las épocas, nota sus diferencias, ve lo que fuimos, esclavos encorvados bajo la coyunda de la servidumbre, mira lo que empezamos a ser, hombres libres, ciudadanos, miembros del Estado con acción de influir en su suerte, a establecer leyes, a velar sobre su observancia, y al formar este paralelo sublime exclama enajenado de gozo: ¡Oh día, día de gloria, día inmortal; permanece grabado con caracteres perdurables en los corazones reconocidos de los americanos! ¡Oh día de regeneración y de vida!

Inesperadas dichas, imprevistas adversidades, pérdidas sucediendo a las victorias, triunfos llenando el vacío de las derrotas; la nación elevada hasta la altura de la Independencia, descendiendo luego al abismo de un abyecto estado; ayudada de su primer esfuerzo por la influencia protectora de la fortuna, abandonada después de esa deidad inconstante, enemiga de la virtud y la compañera del crimen; subiendo paso a paso, desde el ínfimo grado de abatimiento hasta la excelsa cumbre en que hoy se halla colocada majestuosa y serena. He aquí americanos, el cuadro prodigioso de los acaecimientos que en el transcurso de dos años ha formado la escena de la revolución, cuya historia va a trazar con sucintas líneas vuestro congreso nacional.

Dase en Dolores un grito repentino de libertad; resuena hasta las extremidades del reino, como el eco de una voz despedida en la concavidad de una selva; agitándose los ánimos, reúnen en crecidas porciones para hacer respetables la autoridad de sus reclamaciones; ven los pueblos el peligro de su situación, conocen la necesidad de remediarla; júntase un ejército que sin disciplina y pericia expugna a Guanajuato; supera la oposición de Granaditas; toma la ciudad, donde es recibido con aclamaciones de júbilo, y marcha victorioso hasta las puertas de la capital. Empéñase allí una porfiada pelea; triunfa la inexperiencia de la sagacidad; el entusiasmo

* *Fuente: ibidem*, iv-418-422. Ignacio López Rayón mantuvo siempre una enorme veneración por los iniciadores de la Independencia, Hidalgo y Allende y a su iniciativa se deben las primeras conmemoraciones tanto de sus onomásticos, como de las fechas de iniciación de ese movimiento, y en las cuales tanto se distinguieron posteriormente Bustamante y Quintana Roo.

de una multitud inerme contra la arreglada unión de las filas mercenarias, corona la victoria el heroísmo de nuestros esfuerzos, y los escuadrones enemigos en pequeños miserables restos buscan el refugio de los hospitales para curar sus heridas. El campo de las Cruces queda por los valientes reconquistadores de su libertad, que tan indignados contra el tiránico poder que los obliga a derramar su propia sangre, como deseosos de economizarla, suspenden sus tiros mortíferos a la vista de las insignias de paz y de concordia divisadas en el campamento de los contrarios para herir con este ardid alevoso, a más, usando entre bárbaros, a quienes no pudieron rechazar con la fuerza de sus armas. Sobrepónese sin embargo, las disposiciones de fraternidad a los excesos del furor en que debía precipitarnos tan salvaje felonía, y los medianeros de la conciliación enviados con temor y desconfianza, se presentan a los vencidos a proponer y ajustar un tratado que destituyese la tranquilidad y asegurase la armonía. Este paso de sinceridad fue despreciado, desatendidas nuestras propuestas, mofadas irrisoriamente y respondidas con insulto y provocaciones irritantes. Cansados, en fin, de hablar sin esperanza ya de ser oídos, fue la intención pasar adelante, y sacar de aquel triunfo por medio de la fuerza todas las ventajas que ofrecían a unos y a otros el de la razón y la dulzura, mas la incertidumbre del estado de la capital, la inacción de sus habitantes obligados por la tiranía a encerrarse en lo interior de sus moradas, el justo temor de los desórdenes a que se hubiera entregado una muchedumbre embriagada en su triunfo e incapaz todavía de sujeción a una autoridad naciente, hace retroceder el ejército y se reserva para sazón más oportuna la decisiva entrada de la corte.

Este movimiento retrógrado es mirado por diferentes aspectos según la intención y capacidad de los censores; la determinación empero de alejar el grueso de nuestras fuerzas de aquel punto, es llevada al cabo y conducido a Guadalajara el ejército de las Cruces. Allí, después de conocida en la infortunada refriega de Aculco la necesidad del orden, se empieza la organización, la disciplina, la subordinación y arreglo del soldado. Todas las preparaciones se aprestan, todas las disposiciones se toman para recibir la división enemiga del centro que al mando de Calleja marchó a dispersarnos y concluir sin los preparativos; descargar el ímpetu de diez mil hombres armados contra el débil estorbo de seiscientos soldados bisoños que resistieron con esfuerzo increíble un choque en que el valor estuvo de su parte, aunque tuvieron en contra la fortuna. Trábase la lid, y el Puente de Calderón defendido con heroísmo, es vencido por los contrarios que se abren paso por él para entrarse a la ciudad.

Verificóse en efecto la entrada y la dispersión de la tropa que fue su consecuencia infausta; precipita la salida de los generales, que superiores al maligno influjo de su estrella, caminan con la imperturbable serenidad de los héroes a refugiarse a las provincias remotas de lo interior, donde abandonados a la malhadada suerte que es el distintivo de las almas grandes, son aprehendidos con vileza por los caribes de aquel rumbo.

Parecía que la Providencia quería poner nuestra constancia a una prueba tan terrible y dudosa, y que el edificio del Estado conmovido y debilitado con tan violentos vaivenes, iba ya a desmoronarse y quedar sepultado en sus mismas ruinas, cuando una invisible fuerza detiene su amenazante destrucción y suscita nuevos campeones que reparan las pérdidas, hacen

revivir el espíritu amortiguado del pueblo y lo conducen por el camino de los sacrificios al término de la victoria. Las reliquias del fugado ejército de Calderón, parte sigue a los generales, parte se reúne bajo la conducta de un caudillo que fue en aquella época la única firmísima columna de la insurrección. Este triunfo de Zacatecas, recibe la batalla memorable del maguey y la jornada de los piñones, en que oprimido el soldado de necesidades mortíferas, vio perecer al rigor de la sed algunos de sus compañeros, prepara los gloriosos acaecimientos de Zitácuaro. Esta villa es dos veces el teatro de nuestros triunfos, y quince fusileros protegidos de inexpertos guerreros con la anticuada arma de la honda, vencen la táctica del día, diestramente dirigida por sus científicos contrarios. Torres perece con su división; la de Empanan es rechazada por un número de hombres diez veces menor, sin que de la intrepidez del primero haya libertádose uno que diese al cruel gobierno noticia de esta catástrofe. Por todas partes se dejan ver los trofeos del vencimiento, en tanto que el esforzado Villagrán, posesionado del norte, acomete sin interrupción las reuniones de esclavos que infestan su demarcación, intercepta convoyes, obstruye la comunicación al enemigo y lo hostiliza incesantemente con la lentitud más funesta. Por el sur, el bizarro, valeroso e invicto Morelos, todo lo sujeta con suave violencia al imperio de la razón, todo lo domina, todo lo arregla y consolida con indecible rapidez, consiguiendo tantas victorias cuantas batallas da o recibe.

Mientras nuestras armas hacen por estos rumbos tan rápidos y brillantes progresos, los vencedores de Zitácuaro se aprovechan de sus triunfos, aumentan la tropa, le inspiran el espíritu de disciplina y obediencia, y se concibe y ejecuta allí el proyecto más útil, más grandioso y necesario a la nación en sus circunstancias. Erígese una junta que dirige las operaciones; organiza todos los ramos de un buen gobierno y da unidad y armonía al sistema de la administración, inevitable para precaver los horrores de la anarquía. Al punto es reconocida y respetada su autoridad, y los pueblos enteros acuden ansiosos a sancionar con su obediencia la instalación del congreso. Prepárase entonces el ataque de aquella villa insigne, primer santuario de la libertad, y sus heroicos vecinos se deciden a resistirlo y escarmentar la osadía de los agresores. Acércanse a probar fortuna; acometen furiosos, animados del espíritu maligno de Calleja; dase la señal del combate, y sus tropas, superiores en número, superiores en pericia y armas al corto número de los nuestros, inertes e indisciplinados, experimentan el valor de hombres libres, y tienen que llorar el efímero triunfo de su desesperada intrepidez y audacia. Profanan aquel majestuoso recinto consagrado a la inmortalidad de los héroes, y el hierro y el acero todo lo sacrifican a la implacable venganza del opresor, se incendia, se le despoja del patrimonio de sus tierras, y sus infelices habitantes, unos son cruelmente arcabuceados, y los más proscritos o desterrados.

Esperábase ver concluida esta escena sangrienta para descargar sobre las fuerzas reunidas del sur las del bárbaro ejército del centro, marcha a la lucha engreído del reciente triunfo, y principíase el asedio memorable de las Amilpas. Setenta y cinco días dura éste, cuyo éxito feliz llena de gloria a Morelos y levanta de confusión a su enemigo. Disminuida y debilitada su gente, proyecta levantar el sitio, cuando el estado de hambre y peste a que el pueblo estaba reducido, hace prolongarlo con la esperanza de rendir a sus

defensores. Frústrase este designio; el general, estrechamente cercado, rompe una doble línea, y sale majestuoso por en medio de los sitiadores, sobrecogidos de terror a la presencia de una acción casi sin ejemplo en los fastos de la milicia.

Vuelve burlado a México el risible ejército de Calleja; abdica el mando o se despoja de él; cambia el aspecto de las cosas; ya todo es prosperidad, toda aumento para nuestras armas. Empréndese el sitio de Toluca, cuya plaza, cercana a rendirse, es abandonada por la falta de pertrecho consumido en multiplicadas luchas, todas gloriosas, si se atiende a que los medios de la agresión fueron increíblemente desiguales a los de la defensa y resistencia. Lerma batida de superiores fuerzas vence honrosamente y sale de allí triunfante nuestro pequeño ejército, que reunido en Toluca parte a Tenango, donde se prepara a nuevos combates.

Dudábase entonces si convendría empeñar el que se disponía a darnos, o hacer una retirada que sin comprometer el decoro de la nación, la pusiese a cubierto de los contratiempos que se seguirían de la derrota probabilísima que debía sufrir acometida por una potencia cien veces más ventajosa que la de trescientos fusiles que guarnecían la plaza. El deseo de vencer hace abrazar el último partido, resuelve corresponder al entusiasmo de la tropa, que impaciente y valerosa aguardaba al enemigo; avístanse los combatientes, el valor de pocos repele la audacia de muchos. Cuatro días de gloria, en que fue siempre repelido Castillo Bustamante, no impide el avance de su infantería por el punto menos fuerte del cerro, cuya extensa circunferencia no pudo ser cubierta de nuestra poca tropa. Vencido, pues, el obstáculo que oponía aquella eminencia a la rendición del pueblo, se medita libertarlo de la rapacidad de los bárbaros, y se ordena la retirada a Sultepec. Mientras se efectúa ésta, los infelices prisioneros y cuantos su mala suerte puso a discreción del vencedor, fueron inhumanamente inmolados a la crueldad del despechado Bustamante. Cometiéronse excesos de todos géneros, y el desgraciado Tenango es el teatro de atrocidades inauditas. El inocente infante, el venerable anciano, la mujer respetable por la fragilidad de su sexo, y lo que es más, lo que no puede decirse sin dolor y sentimiento de la religión que profesamos, los ministros del santuario, los ungidos del Señor, elevados sobre la esfera de lo moral, sufren la muerte más bárbara que han visto los tiempos, y clavados a las bayonetas sirven de trofeo a la victoria.

La junta ya refugiada en Sultepec, prevee las consecuencias de este infortunio, cree como indudable que al saciar la saña de los carioes con la desolación de Tenango, vendrían a invadir a Sultepec indefenso y desprevenido; este fundado recelo hace emprender la retirada, no a un punto determinado, sino a los diversos lugares que se decretó visitar por los individuos del congreso para imponerse del estado de las poblaciones y remediar sus necesidades. Las ventajas de esta medida se están palpando en los multiplicados ataques que diariamente se dan con aumento de crédito y de valor en nuestras tropas. En sólo tres meses repuestos ventajosamente hemos arrancado al enemigo en los gloriosos encuentros de las cercanías de Pátzcuaro, Salamanca y pueblo de Jerécuaro, más de cuatrocientos fusiles, y disminuido los recursos de nuestros opresores en el considerable descalabro que han sufrido del convoy que conducían a Guadalajara.

Tantas prosperidades, después que tantos desastres y vicisitudes tan

contrarias nos han enseñado a ser pacientes en la adversidad y moderados en la buena fortuna, no las miramos con los ojos de la ambición que refiriéndolo todo al acrecentamiento de la grandeza a que aspira elevarse, desprecia la sangre de los hombres y escucha con insensible frialdad los quejidos de los moribundos tendidos en el campo de batalla. No, americanos, los pensamientos de paz nunca están más profundamente grabados en nuestros corazones, como cuando la victoria corona la constancia de nuestras tropas y forma un héroe de cada uno de nuestros soldados. Entonces brindamos con la unión a nuestros tiranos, envainamos la espada que pudiera destruirlos, y dejamos ver nuestras manos triunfantes con un ramo de oliva que los llama a la amistad, y con ella a su conservación. Si la guerra prolonga nuestros males y multiplica los estragos de la desolación, culpa es del gobierno que oprime nuestra patria, es de esa manada envilecida de esclavos, que ya con las armas, ya con sus plumas, dignas de tal causa, adulan su capricho, hacen que se crea invencible señor de nuestros destinos, y como padre del Olimpo, capaz de reducirnos a polvo con una sola mirada de indignación y de cólera. De aquí la pertinacia en continuar la guerra, de aquí el menosprecio de nuestras propuestas, de aquí el frenesí de apodarnos con denuestos groseros e inciviles, cuando débiles e impotentes provocan nuestra venganza e irritan nuestro sufrimiento. Éste, contenido siempre en los límites de la moderación que distingue nuestro carácter de la arrogancia, o más bien, de la altivez española, es acusado de inerte y apático, de indolente y desalertado. Mas fieles a nuestros principios filantrópicos y humanos, nos honramos con esta nota, de que no intentamos vindicarnos, porque los epítetos de crueles y bárbaros, que subrogarían a los otros, nos ofenderían, tanto más, cuanto que siendo peculiares a la conducta observada de nuestros enemigos, se confundiría nuestra civilización con su barbarie, nuestra compasión con su dureza, la ferocidad de su índole con la dulzura y suavidad de la nuestra.

Viere resaltar vivamente este contraste el día que con aparato ignominioso fueron entregados a las llamas por mano de verdugo los planes de paz a que la nación convidaba a sus vacilantes opresores. Agravio tan injurioso, jamás recibido por ningún pueblo, es el mayor que tiene que vengar la América, entre los innumerables con que ha sido vilipendiada su dignidad y ajado su decoro. Un gobierno repugnado de la nación, ilegítimo por esta circunstancia, contrapuesto a todos los principios que deben regirnos en la situación en que se halla la metrópoli; un gobierno sin fe, sin ley, sin sujeción a ningún poder que modele sus operaciones, independiente la autoridad de las mismas cortes, en quienes sólo conoce la soberanía para ultrajarla con la contravención a todos sus decretos: ¿éste se atreve a llamar rebelde a una congregación que le habla a nombre de todo un reino el lenguaje de la paz y la urbanidad, y arroja a las llamas los escritos en que está consignado el depósito sagrado de la voluntad general? ¡Qué audacia, qué atentado! No lo olvidéis jamás, americanos, para alentar vuestro valor en las ocasiones de peligro. Si cobardes o perezosos cedemos a la fuerza que quiere subyugarnos, en breve no habrá patria para nosotros, seremos despojados de la investidura de la libertad y reducidos a la triste condición de los esclavos. ¿Qué esperanza puede aún tenernos ligados a un gobierno cuya conducta toda es dirigida del deseo de nuestra ruina? Redoblad vuestros esfuerzos, invictos atletas que



combatís la tiranía, salvad vuestro suelo de las calamidades que le amenazan, sed la columna sobre que descansa el santuario de su Independencia; animaos a la vista de los progresos hechos en sólo los dos años, sin tener armas, dinero, repuestos, ni uno siquiera de los medios que ese fiero gobierno prodiga para destruirnos, la nación, llena de majestad y grandeza, camina por el sendero de la gloria a la inmortalidad del vencimiento.

Palacio Nacional de América, septiembre 16 de 1812. Licenciado Ignacio Rayón, presidente. José Ignacio Oyarzábal, secretario.



Documento 26

EL SEÑOR RAYÓN AVISA A MORELOS, CUAL ES LA SITUACIÓN
QUE GUARDA, Y ACCIONES QUE HA HABIDO
(19 de septiembre de 1812)*

Número 3. Excelentísimo señor. Desde mi tránsito en la retirada de Sultepec que recibí los partes de la toma de Orizaba, no he visto más letra de vuestra excelencia, que un sucinto oficio contestación al encargo, que se le hace sobre la aprehensión de Marín que ya lo aseguré, porque en el tránsito extraviaron los enemigos sus ideas, dispensándole la poca gente que había reducido y embarazándole para adelante. El secretario Zambrano fue con el objeto de imponer a vuestra excelencia personalmente del pormenor de ocurrencias y estado actual de las cosas, y todavía no recibo la menor noticia de su arribo.

Asegurándome el portador que éste puede llegar a manos de vuestra excelencia, le participo que me hallo bueno, y aunque remisamente sigo la obra de procurar el arreglo de divisiones y establecimiento de gobierno, a cuyo efecto he pasado a este cantón de Villagrán habiendo concluido en Tlalpujahua.

Entre las accioncillas que ha habido a más de las que fue impuesto Zambrano ha ocurrido la toma de Jerécuaro, que se verificó completamente, tomando cien prisioneros, entre ellos el comandante, y dos europeos, que con otros siete se pasaron por las armas; otros tantos fusiles y retacos, y cuatro cañones.

Recuerdo a vuestra excelencia su dictamen acerca de la Constitución provisional de que le acompañé copia. Y cada día urge más dar a la prensa la que deba observarse.

Ahora estoy poniendo en corriente la imprenta para continuar nuestros periódicos, cuyos ejemplares sucesivos remitiré a vuestra excelencia en primera ocasión, acompañándole por ahora treinta, del aniversario de nuestra pretendida libertad e Independencia. Asimismo espero me diga vuestra excelencia si ha recibido todos los que le he enviado; y cuales números, para remitirle los que le falten.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Huichapa, septiembre 19 de 1812. Licenciado Ignacio Rayón. Excelentísimo señor vocal y capitán general don José María Morelos.

* Fuente: *ibidem*, vi-205.

Documento 27

EL SEÑOR MORELOS, DA PARTE AL SEÑOR RAYÓN DE VARIOS MOVIMIENTOS Y ACCIONES DE GUERRA, MANIFESTANDO SU OPINIÓN, SOBRE LAS PERSONAS QUE DEBEN COMPONER LA JUNTA (2 de noviembre de 1812)*

Excelentísimo señor. El 15 de septiembre, arribó a esta ciudad el secretario Zambrano, y en el mismo escribí a vuestra excelencia y he seguido verificándolo, todos los días 1º y 15 de cada mes, antes y después de mi llegada a esta ciudad, a excepción de ayer que tuve ataque. En 1º y 12 de octubre que adelantamos, por tener que salir, escribió a vuestra excelencia Zambrano, pero la distancia está larga. En una de mis contestaciones remito a vuestra excelencia el *Diario de Veracruz* y en otra veinte o más resmas de papel blanco.

Al oficio de V. E., de 19 de julio doy mi parecer sobre la constitución que deba regir, y digo también, que los primeros dejé a guardar en Tecpan y sin duda se perdió, porque ni a vuestra excelencia ni a mí nos la ha remitido el mariscal Ayala, como se lo tengo ordenado. Dicho parecer se reduce a lo que expresa el adjunto oficio.

También tengo escrito a vuestra excelencia sobre los individuos en quienes debe recaer provisionalmente el mando militar y político por defecto mío, que son las personas del licenciado don Mariano Matamoros, a quien he nombrado por nuestro mariscal y a falta de éste don Hermenegildo Galeana con igual nombramiento y en consorcio del doctor don José Manuel Herrera nuestro vicario general.

Quedo impuesto en el último oficio de vuestra excelencia de 19 de este septiembre que recibí el 29 de octubre en el mismo día que entré a Orizaba a quemar los tabacos de los almacenes y destruir la guarnición. En él veo que sigue vuestra excelencia arreglando los cantones, que sin duda es para hacer de ellos un ejército respetable que ande por doquiera expurgando los pueblos de la maldita semilla europea: y que lo mismo harán los otros compañeros.

Me impongo también de que vuestra excelencia tomó a Jerécuaro; pero en cuanto a la constitución que deba darse a las prensas, no he recibido la copia que vuestra excelencia me cita en su expresado de septiembre.

Recibí los 30 impresos del aniversario de Independencia, y tengo recibidas otras cuatro remisiones anteriores, de cuyos números dará razón nuestro secretario Zambrano, quien también dará el detalle de las cumbres de Aculzingo, derrota de Orizaba, acción de San José Chiapa conducción de ciento diez barras de plata, acción del rancho de la Virgen, derrota en el Chiquihuite, la del Río de Coapa, la del Palmar, la de Huajuapán y la de Chilapa, que fue la primera que hice a la salida de Cuautla.

En la quema de tabacos de Orizaba, que se componía de catorce millones almacenados hemos quitado siete años de guerra que sin duda nos

* Fuente: *ibidem*, iv-656.



mantendría el enemigo con estos fondos. Y aunque se ha hecho una reunión en Puebla de cinco mil hombres para atacarme en Tehuacán, pero como estiman mis planes, no saben lo que les ha de suceder conmigo; y sólo podrán calcular sus males, respecto de la falta de los fondos de tabacos.

Tengo sitiado a Córdoba y puede haberse rendido ayer o hoy, y haberse quemado sus almacenes de tabaco, que aunque son menos millones, pero también nos harían guerra, y si hoy no se rindió la plaza, mañana ya no se puede, por haberse dirigido a esas villas una gran división enemiga de más de tres mil hombres con quien me batí ayer en las cumbres de Acultzingo, la que por la mayor fuerza no pude contestar. Es cuanto ocurre hasta el día.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general. Tehuacán, noviembre 2 de 1812. José María Morelos. Excelentísimo señor presidente de la junta nacional, licenciado don Ignacio Rayón.



Documento 28

EL SEÑOR MORELOS ACUSA RECIBO DEL TITULO DE VOCAL
DE LA JUNTA GUBERNATIVA (31 de diciembre de 1812) *

Excelentísimo señor. Hasta ahora me remite el señor Liceaga el título de vocal, y me dice que aunque otras dos veces me lo ha mandado, no ha habido quien ha llegado con él, volviéndose el último del camino desde el mes de agosto. Lo participo a vuestra excelencia repitiéndole las gracias.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Oaxaca, diciembre 31 de 1812. José María Morelos. Señor presidente licenciado don Ignacio Rayón.

* *Fuente: ibidem, iv-760.*

Documento 29

**BANDO DEL SEÑOR MORELOS, DECLARANDO CUÁLES SON
LAS DIGNIDADES Y PRERROGATIVAS DE LOS EMPLEOS
(20 de febrero de 1813)***

Don José María Morelos capitán general de los ejércitos americanos, y vocal de la suprema junta nacional gubernativa de este reino, etcétera.

Para ocurrir a las dudas y competencias que puedan formarse entre los individuos que componen los cuerpos militares, y políticos de hacienda y minería, usando de las facultades que me son concedidas por su majestad la suprema junta nacional gubernativa, he venido en declarar algunas dignidades y prerrogativas que gozan en nuestro nuevo gobierno los empleados en servicio de la nación en los artículos siguientes:

1º Que siendo sin disputa mayor el mérito de los militares en tropa viva que el de los empleados debe obtener el primer lugar el intendente de ejército al de provincia.

2º Que el contador de ejército lo tiene respecto del tercero del mismo, y debe gozar el contador general de ejército el tratamiento de brigadier y el tesorero de coronel, y aun vestir el uniforme por lo mismo que son iguales con el intendente de provincia aunque primeros en asiento y firma.

3º Que por la misma razón son de mayor graduación los contadores y tesoreros de ejército que los principales de las provincias.

4º Que el tesorero de provincia en la nueva creación puede y debe ser primero que el contador si es mayor en edad o habilidad aunque en el gobierno español haya sido al contrario porque cuando menos se puede inferir, que en aquel despótico gobierno el mayor en edad y habilidad había sido más agraviado, y postergado en competencia del europeo pasado por agua o venal.

5º Que el intendente de provincia es mayor que los demás ministros de hacienda de ella, su ayuntamiento, y otros como antes lo era.

6º Que el intendente de provincia es igual en estimación al comandante de plaza de armas de la misma provincia pero si éste fuere de coronel arriba será primero en asiento y firma al intendente de provincia.

7º Que los comandantes en jefes de plaza o división tendrán primer lugar en las armas de su mando aunque sean de coronel abajo de modo que nadie se la podrá disputar aunque sea oficial de mayor graduación, si no fuere comisionado al efecto como los visitadores generales; pero todos los demás aunque sean tenientes generales estarán a las órdenes del comandante de la plaza o división en cuanto al uso de las armas, impedimento del tránsito, clausura de puertas, etcétera.

8º Que los ministros principales o de otra tesorería parciales no tienen el tratamiento de señorío, como los generales de ejército.

9º Que los ministros, tesoreros y contador de las divisiones comprendidas en una capitania general del ejército tienen primer lugar, en asiento y firma,

* Fuente: *ibidem*, iv-865-866.

que los de provincia, pero no tienen el tratamiento de senoría, como el contador y tesorero general del ejército grande de la capitania general y ni menos pueden usar el uniforme de coronel o brigadier.

10º Que los ayuntamientos de las intendencias del reino pueden gozar del tratamiento, de excelencia si se distinguieren en despachar tropas armadas de brigada arriba, para engrosar el ejército grande de aquella capitania general a donde corresponde, aunque antes de la reconquista de aquella provincia haya fomentado a las tropas enemigas.

11º Que los ayuntamientos de las provincias donde se levantó la voz de la libertad a más del tratamiento de excelencia deben tener la primacía en asiento y firma y demás honores que los otros ayuntamientos del artículo anterior.

12º Que los ayuntamientos que gozan del tratamiento de excelencia por los méritos dichos, lo perderán si por su culpa se perdiere la provincia no habiendo oposición ni tomando los medios para que el enemigo no la reconquiste.

Y para inteligencia de los cuerpos, y personas a quienes toca gozar, y usar de los honores, y privilegios concedidos, y explicados en los 12 artículos que aquí se expresan, mando se les libre los correspondientes testimonios por la Secretaría de Guerra y Gobierno. Encargádoles la armonía que mutuamente deben guardar, y la prudencia que debe obrar por los ignorantes e inadvertidos, de modo que más sea disimular que fungir. Dado en el cuartel general de Yanhuitlán a veinte días del mes de febrero de mil ochocientos trece. José María Morelos.

*Documento 30*EL SEÑOR MORELOS AL SEÑOR RAYÓN LE MANIFIESTA SU
OPINIÓN SOBRE LAS DESAVENENCIAS DE LOS VOCALES
(18 de marzo de 1813)*

Excelentísimo señor. Con esta fecha digo al excelentísimo señor Liceaga lo siguiente: “El coronel don Ignacio Savamanuel me ha instruido lo bastante en los acontecimientos, hasta el último con el comandante don Rafael Rayón, y salida de Salvatierra en donde aquél estaba nombrado corredor y comandante de armas. Si mis letras no han sido bastantes para contener la desavenencia es indispensable la personalidad, la que para mí es imposible en las presentes circunstancias.

El plan que me parece adaptable es: que los vocales se releven, o remuevan de la junta con las mismas formalidades que entraron a ella probado el motivo de su remoción así para satisfacción del pueblo como para elección de otros individuos, o suplentes y honor de los que entran y salen; pues de lo contrario nadie ningún hombre de honor querrá entrar en constitución, sabiendo que ha de ser llamado con deshonor el día como hombre cometa algún yerro, del que no estuvo exento ni el primer hombre, ni el más sabio de los hombres. Si convenimos en este modo de proceder debemos señalar un lugar en donde concurráramos todos con el mayor número de oficialidad de plana mayor que sea posible dejando cubiertos los puntos con tropas y personas de satisfacción, pues como que no vamos a dar batalla no debemos llevar digo remover nuestras divisiones y sólo debemos llevar escolta o guardia de honor capaz de marchar con seguridad por países seguros. El lugar debe proporcionarse a las distancias en que nos hallamos contando con que debe asistir el vocal de Oaxaca, pues sin éste no se verificaría pluralidad de votos, y guardando proporción deberá ser el pueblo de Chilpancingo, lugar a propósito para el efecto; el día que también debe proporcionarse ha de ser el ocho de este septiembre.

Allí se traerán a mano las pruebas de las partes, y se acordará todo con madurez, para librarnos en lo ulterior de iguales daños.

Si vuestra excelencia fuere del mismo parecer me lo participará a letra vista para citar al de Oaxaca y disponer lo necesario, y en caso contrario se me participará con igual brevedad para no perder tiempo en mis marchas sobre el enemigo por estar en el concepto de que cualquiera otro plan me será impracticable, y que cuando más podré emplearme en defender al perseguido sin fomentar al uno para que destruya al otro.

Dios guarde, etcétera, lo participo a vuestra excelencia para que en pro o en contra me dé inmediato aviso.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Campo sobre Acapulco, marzo 18 de 1813. José María Morelos. Excelentísimo señor presidente licenciado don Ignacio Rayón. Tlalpujahua.

* *Fuente: ibidem*, vi-925.



Documento 31

EL SEÑOR MORELOS AVISA AL SEÑOR LICEAGA QUE HA MANDADO SE ELIJA EL QUINTO VOCAL DE LA JUNTA, Y PROPONE QUE ÉSTA SE COMPONGA DE SIETE O NUEVE MIEMBROS (29 de marzo de 1813)*

Con esta fecha escribo a los principales de Oaxaca, para que por pluralidad de votos elijan su representante o vocal que llene el quinto número indispensable para que haya pluralidad de votos en la suprema junta, y se acabe de organizar ésta, cuya terna remitiré con mi voto a cada uno de los compañeros, para su más pronta confirmación.

No dejaré de participarle a los mexicanos y poblanos, por ser el medio más eficaz para la consecución del fin.

Completo este número saldrá del mismo votado el presidente, pues hasta ahora todo ha sido precario, y no parecía legítimo el voto de tres, porque el uno fácilmente podría conquistar al otro, sin esperanza de pluralidad en el singular de tercero.

Con esta misma razón será muy conveniente que conquistadas las otras provincias ascienda al número de siete o nueve. Estará el reino mejor administrado en justicia, y las provincias contentas.

Éste es plan que se propuso desde el principio: y aun corrió impreso desde Guadalajara en aquel manifiesto de el señor Hidalgo, en aquellas palabras que dice: “Fomentemos un congreso, que se componga de representantes de las provincias” (se entiende obispos).

Sobre este número e instado al señor Rayón, y lo más que he conseguido es: que ya se pensará y se tratará con madurez.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general en el Veladero, marzo 29 de 1813.

José María Morelos. Excelentísimo señor capitán general vocal don José María Liceaga.

* *Fuente: ibidem, v-5.*



Documento 32

**EL SEÑOR MORELOS SEÑALA AL SEÑOR RAYÓN QUE NO ESTA
CONFORME CON LAS DISENSIONES DE LICEAGA Y VERDUZCO
(31 de marzo de 1813)***

El brigadier don Mariano Solórzano habiendo instruido al mariscal don Ignacio Ayala en Tecpan, pasó a este punto del Veladero a instruirme sobre los acontecimientos superiores, y como sobre éstos escribí antes de ayer a vuestra excelencia no tengo más que añadir, sino que es falso, falsísimo que yo haya estado de acuerdo con los otros dos señores vocales para la publicación de un bando, que contra vuestra excelencia según me dice el expresado, mandaron publicar los mismos.

Repito también que no puedo fomentar al uno para destruir al otro: y que por estos acontecimientos no será extraña mi precaución con todo hombre.

También añado amistosamente suplicando la serenidad reservando la corrección para mejor tiempo, si las circunstancias lo permiten, pues hasta ahora sólo he oído una parte, e ignoro los fundamentos que vuestra excelencia tenga.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Veladero, marzo 31 de 1813. José María Morelos. Excelentísimo señor presidente don Ignacio Rayón.

* *Fuente: ibidem, v-5-6.*



Documento 33

COMUNICACIÓN DE RAYÓN AL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LOS ESTADOS UNIDOS Y AL EMPERADOR DE HAITI
(1813-1814)*

Al excelentísimo señor presidente del Supremo Congreso de los Estados Unidos de América en la corte de Washington.

Excelentísimo señor:

Las credenciales dirigidas al Soberano Congreso, que favorecen al coronel don Francisco Antonio Peredo instruyen a vuestra excelencia en lo público del oficio: y en lo privado me lisonjeo con los colegas de este mi congreso imperial de referirme a vuestra excelencia con las expresiones más íntimas de sincera hermandad, poniendo a su disposición, mi persona y todos mis arbitrios. La naturaleza ha unido el continente de nuestra dicha América y parece consiguiente que esta misma unión sea trascendental a los hombres libres que habitamos en él. Sobre este principio nada tengo que añadir a las credenciales concebidas, si no es el inagotable deseo de que me denomine vuestra excelencia. Excelentísimo señor. Su más adicto hermano que le aprecia y desea todo bien.

Ignacio Rayón. Excelentísimo señor presidente del Supremo Congreso de los Estados Unidos.

A su majestad ilustrísima Cristóbal 1º emperador de Haití en su corte imperial de Puerto Príncipe.

Señor:

La augusta investidura que tan dignamente condecora a vuestra majestad ilustrísima abre la brecha más lisonjera para que este congreso imperial conmigo su presidente se dirija a la augusta persona de vuestra majestad ilustrísima con las relaciones más estrechas de unión y amistad fraternal como leales americanos.

Por este sagrado vínculo con que la naturaleza nos liga, espero que el poder soberano de vuestra majestad ilustrísima coadyuve a las justas miras de la independencia y libertad, que ya gracias a Dios se disfruta casi del todo en este continente, aunque luchando todavía en la lid sangrienta con que empezamos.

Las credenciales que autorizan al enviado para la entrega de éstas con los documentos que le acompañan correrán el velo a nuestro estado actual e instruirán a vuestra majestad ilustrísima de los pormenores que verbalmente deberá producir dicho enviado.

Entretanto me lisonjeo de ser señor de vuestra majestad ilustrísima su más adicto y fiel hermano.

Ignacio Rayón.

* Fuente: *ibidem*, vi-1038-1039.

EL PRESIDENTE DE HAITÍ A DON JOSÉ BERNARDO GUTIÉRREZ QUE NO PUEDE PROPORCIONARLE LOS SOCORROS QUE SOLICITA. AGOSTO 15 DE 1814 *

Republique d'Haiti.—Au Port au Prince le 15 aout 1814. an X. I de l'Independance.—Alexandre Petion, Président d'Haiti, A Monsieur le Général Don Joseph Bérnard Gutierrez Général en chef de la Province de Béjar en Amerique.

J'ai reçu, Monsieur le Général, la lettre que má apporté de votre part Don Pedro Girard votre agent, la qu'elle est daté de la nouvelle Orléans le 22 Juin dernier et á par but de me demander des secours pour récupérer la Province de Béjar au nom du Gouvernement de Méxique. La République J'ay l'honneur de presider, se considerant en paix avec toutes les nations et ayant en consequence adopté un systeme de parfaite neutralité, ne péus faire aucun armement ni expeditions quelconques, si cen ést pour la sécurité intérieure de son territoire; votre réclamations ne peut donc etre ecoutée par moi. Je férai fournir á Don Girard, comme vous me price, les alimens quil aura besoin pour son retours J'ai L'Honneur de vous saluer.—Petion.

* Fuente: *ibidem*, v-609.



Documento 34

PODER CONFERIDO A DON FRANCISCO ANTONIO PEREDO
PARA TRATAR CON LOS ESTADOS UNIDOS, Y CARTA DE
RAYÓN AL PRESIDENTE DE ESA REPÚBLICA
(5 de abril de 1813)*

EL SUPREMO CONGRESO NACIONAL GUBERNATIVO DE LOS DOMINIOS
DE ESTA AMÉRICA SEPTENTRIONAL, ETCÉTERA.

Por cuanto esta opulenta y generosa nación, después de haber sufrido por casi tres siglos el omiso yugo del déspota español (quien tanto por su criminal ingreso a esta dominación, como por su bárbara y vergonzosa conducta, carece de toda legitimidad para obtener en las actuales circunstancias la soberanía a que aspira de estos países), trata, en vista de los inminentes peligros de ser sojuzgada y demás consiguientes desgracias, de reclamar los derechos sagrados de su libertad y ocupar entre las demás naciones el debido rango que le pertenece, valiéndose ya de la fuerza, por haber agotado todos los recursos de una reconciliación racional, que economizando la sangre humana, la ponga a cubierto de todo insulto: hemos tenido a bien comisionar, como por la presente lo hacemos, del modo más solemne, con nuestros amplios poderes, al coronel de nuestros ejércitos don Francisco Antonio Peredo, para que pase ocultamente sin aparato ni ostentación alguna, en obvio de los extravíos y desgracias que han padecido nuestros enviados, por no hallarnos en plena posesión de estas costas, a los Estados Unidos y cerca de aquel supremo congreso, a exponerle el verdadero actual estado de nuestra gloriosa empresa, y los sinceros deseos que tenemos de abrir nuestras relaciones de alianza y comercio con recíprocas ventajas de ambas potencias, presentando la colección de impresos que se han dado para ministrar una más exacta idea de todo lo ocurrido, sujetándose a las instrucciones que para el desempeño de su comisión le hemos comunicado por escrito. Dado en nuestro palacio de Tlalpujahuá, bajo el gran sello de la nación, firmada por el excelentísimo señor ministro universal de ella y presidente del supremo congreso gubernativo de la América Septentrional, y refrendada por nuestro secretario del despacho universal, a cinco del mes de abril del año de mil ochocientos trece. Ignacio Rayón. Por mandato de su majestad Antonio Basilio Zambrano, secretario.

* *Fuente: ibidem, v-18-19.*